

RESOLUCIONES

Establecen Normas a Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 24

Córdoba, 24 de Mayo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0473-032892/2006, lo dispuesto por los artículos 2º, 4º, 20, 22, 25, 27 y 52 del Decreto Nº 443/04 y su modificatorio y la Resolución Nº 040/04 de esta Secretaría y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 443/04, el Poder Ejecutivo estableció un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que los artículos 2º y 20 del citado Decreto establecen que quedarán obligados a actuar como agentes de retención o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los sujetos que sean nominados por esta Secretaría, respectivamente.

Que el artículo 52 del mismo Decreto, faculta a esta Secretaría a designar o dar de baja agentes de retención, percepción y/o recaudación, estableciendo la fecha a partir de la cual el sujeto nominado deberá comenzar a actuar como tal o cesará en caso de baja.

Que el artículo 27 de la referida norma establece que, la alícuota de percepción, será definida para cada caso y en consideración a la naturaleza de la actividad de que se trate por esta Secretaría.

Que los incisos a) del artículo 4º y 22 del mismo Decreto, facultan a esta Secretaría para que determine el valor del coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Córdoba, cuando se trate de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, a efectos de considerarlos sujetos no pasibles de retención y/o de percepción, respectivamente.

Que asimismo, el inciso d) del referido artículo 22, faculta a esta Secretaría, a definir en que casos, los sujetos nominados como agentes de percepción, pueden resultar sujetos pasibles del régimen.

Que el artículo 25 del citado Decreto dispone que la percepción será procedente cuando la base de cálculo de la misma supere el monto que al efecto establezca, en general o para distintos sectores, actividades u operaciones esta Secretaría.

Que a través de la Resolución Nº 040/04, esta Secretaría nominó -conforme las previsiones del Decreto

Nº 443/04-, los agentes de retención, percepción y/o recaudación.

Que en el marco del mencionado Decreto y teniendo en cuenta la importancia adquirida por determinados sectores de la actividad económica y el mecanismo de revisión continua que se ha previsto para los responsables del régimen instaurado por el mismo, surge la conveniencia de incluir otros sectores dentro del sistema de percepción y establecer la alícuota de percepción que deberán aplicar, como asimismo, ampliar para algunos sectores la nómina de agentes de retención y/o percepción vigente con la finalidad de perfeccionar el régimen.

Que en uso de sus facultades, y con el propósito de efficientizar el proceso recaudatorio, esta Secretaría estima necesario redefinir el valor del coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Córdoba, cuando se trate de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, a efectos de considerarlos sujetos no pasibles de retención y/o de percepción

Que asimismo, resulta conveniente definir los sujetos que, estando nominados como agentes de percepción quedarán alcanzados por el régimen como sujetos pasibles del mismo.

Que en el mismo sentido, se considera necesario modificar para el sector bebidas, embotelladoras de gaseosas y cervezas el monto mínimo de base de cálculo que deberán considerar los agentes de este sector a los fines de efectuar la percepción.

Que de acuerdo con lo expresado, se estima oportuno corregir los datos formales con los que se realizara la nominación de algunos agentes de retención.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 33/06 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 187/06.

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución Nº 40/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agente de Retención:	Nº de CUIT
Montemar Compañía Financiera S.A.	30-58138551-6
GE Compañía Financiera S.A.	30-70181085-2

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución Nº 40/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agente de Retención:	Nº de CUIT
Bagley Argentina S.A.	30-70889578-0

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la nómina de agentes de percepción del ANEXO II de la Resolución Nº 040/04 de esta Secretaría, en el marco del Decreto Nº 443/04 y su modificatorio, a los sujetos que se indican a continuación:

ANEXO II - K): Sector Artículos de Limpieza y Perfumerías.

CUIT	NOMBRE
30-51698467-4	Cosméticos Avon S.A.C.I.
30-50191967-1	José Guma S.A.
30-70826643-0	The Value Brands Company de Argentina S.C.A.
30-60473316-9	Colgate Palmolive Argentina S.A.
30-50374753-3	S C Johnson y Son de Argentina S.A.I.C.
30-60960793-5	Kimberly Clark Argentina S.A.
30-61697108-1	Cannon Puntana S.A.
30-50075021-5	Reckitt Benckiser Argentina S.A.
30-61625365-0	Beiersdorf S.A.
30-60520678-2	Clorox Argentina S.A.
30-61560671-1	The Value Brands Company de San Juan S.A.
30-52102990-7	Ondabel S.A.
30-59986043-2	Roberto Basualdo S.A.
30-61526545-0	Procter & Gamble Argentina S.C.
30-59088091-0	Ferrer S.A.
30-50146042-3	L´Oreal Argentina S.A.
30-64461384-0	Marcas S.R.L.

ANEXO II - L): Sector Productos Alimenticios.

CUIT	NOMBRE
30-50279317-5	Arcor S.A.I.C.
30-50167764-3	Sancor Cooperativas Unidas Limitada
30-50076826-2	Molfino Hnos. S.A.

VIENE DE TAPA

30-50287435-3	Aceitera General Deheza S.A.
30-54724233-1	Mastellone Hnos S.A.
30-50177338-3	Manfrey Coop. de Tamberos de Comerc. e Industrialización Ltda.
30-50111624-2	Danone Argentina S.A.
30-50795084-8	Molino Cañuelas S.A.C.I.F.I.A.
30-65746844-0	Punta del Agua S.A.
30-50386163-8	La Piamontesa de Averaldo Giacosa y C.I.A. S.A.
30-50085862-8	Molinos Río de la Plata S.A.
30-52632356-0	Establecimientos Lácteos San Marco S.A.
30-70822976-4	Oleos del Centro S.A.
30-50334872-8	Frigorífico Paladini S.A.
30-52543681-7	Jose Minetti y C.I.A. L.T.D.A. S.A.C.I.
30-50054262-0	Kraft Foods Argentina S.A.
30-70805794-7	Dairy Partners Americas Manufacturing Argentina S.A.
30-54759682-6	Dulcor S.A.
30-64806084-6	Noal S.A.
30-50107713-1	Cafes La Virginia S.A.
30-70444524-1	Trigalla S.A.
30-50641493-4	Sobrero y Cagnolo S.A. En formación
30-51613945-1	Georgalos Hnos S.A.I.C.A.
30-70889578-0	Bagley Argentina S.A.
33-70796584-9	Helacor S.A.

ANEXO II - M): Sector Comercios Mayoristas.

CUIT	NOMBRE
30-61292945-5	Libertad S.A.
30-58962149-9	Supermercados Mayoristas Makro S.A.
30-66300584-3	Maxiconsumo S.A.
30-66094317-6	Oncalivo Comestibles S.R.L.
30-60737179-9	Autoservicio Mayorista Diarco S.A.
30-62964267-2	Supermercados Mayoristas Jaguar S.A.
30-55645711-1	Juan Van Muylem S.A.
20-07974911-8	Zaher Carlos
33-61522147-9	Parodi S.R.L.
20-13963032-8	Cipriano Victor
30-70458398-9	Plaza Unquillo S.R.L.
20-14725252-9	Mansilla Jorge Alberto

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el ANEXO II-B) de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agente de Percepción - Sector Bebidas, embotelladoras de gaseosas y cervezas	N° de CUIT
Porta Hnos. S.A.	30-50109993-3
Fratelli Branca Destilerías S.A.	30-50415535-4
Cepas Argentinas S.A.	30-61375512-4
RPB Sociedad Anónima	30-66313737-5
Aguas Danone de Argentina S.A.	30-51705022-5

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el ANEXO II-F) de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agente de Percepción - Sector Laboratorios	N° de CUIT
Roemmers S.A.I.C.F.	30-50093812-5
Pfizer S.R.L.	30-50351851-8
Productos Roche S.A. Química e Industrial	30-52744428-0
Laboratorios Bago S.A.	30-51602484-0
Gador S.A.	30-50098718-5
Novartis Argentina S.A.	30-51662039-7
Química Montpellier S.A.	30-53599454-0
Aventis Pasteur S.A.	33-59005056-9
Aventis Pharma S.A.	30-50144541-6
Boehringer Ingelheim S.A.	30-53562715-9
Laboratorios Phoenix S.A.	30-54464021-2
Eli Lilly Interamérica Inc. Suc. Arg.	30-60970398-5
Laboratorio Casasco S.A.I.C.	30-50159608-2
Merck Sharp & Dohme Argentina Inc.	30-50370492-3
Laboratorio Vent 3 S.R.L.	30-63670738-0
Laboratorios Andromaco S.A.I.C.I.	30-50450732-3
Merck Química Argentina	30-50383256-5
Laboratorios Temis Lostaló S.A.	33-50086797-9
Nutricia Bago S.A.	30-70701343-1
Sandoz S.A.	30-50053702-3
Finadiet S.A.C.I.F.I.	30-50471041-2

Sanofi Synthelabo de Argentina S.A.	33-64738673-9
Laboratorios Poen S.A.C.I.F.I.	30-50383232-8
Allana Pharma S.A.	30-50160299-6
Janssen Cilag Farmacéutica S.A.	30-59812924-6
Craveri S.A.I.C.	30-50351776-7
Savant Pharm S.A.	30-66915988-5
Fada Pharma S.A.	30-50167689-2
TRB Pharma S.A.	30-63949962-2
Cáceres Rafael	20-13820748-0
Desymed S.R.L.	30-65744893-8
Laboratorios K Dial S.R.L.	30-64781042-6
Cofarsur S.A.C.I.F.	30-51964753-9

ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR, al Artículo 5º de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, en relación a los agentes de percepción incluidos en el ANEXO II) - K) Sector Artículos de Limpieza y Perfumerías, en el ANEXO II) - L) Sector Productos Alimenticios y en el ANEXO II) - M) Sector Comercios Mayoristas, las alícuotas que se indican a continuación:

ANEXO II - K): Sector Artículos de Limpieza y Perfumerías
Alícuota: General: dos coma cincuenta por ciento (2,50%)

ANEXO II - L): Sector Productos Alimenticios.

Alícuota: General: dos coma cincuenta por ciento (2,50%)

ANEXO II - M): Sector Comercios Mayoristas.

Alícuota: General: dos por ciento (2,00%)

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER en diez por ciento (10%) el valor del coeficiente unificado de ingresos y gastos, a los fines de lo establecido en los incisos a) del Artículo 4º y 22 del Decreto N° 443/04 y su modificatorio.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que la exclusión prevista en el inciso d) del Artículo 22 del Decreto 443/04 y su modificatorio no será de aplicación para los agentes de percepción comprendidos en el ANEXO II - M): Sector Comercios Mayoristas, de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 9º.- INCORPORAR como segundo párrafo del Artículo 4º de la Resolución N° 040/04 de esta Secretaría, el siguiente:

“No obstante, cuando se trate de los agentes de percepción incluidos en el ANEXO II - B) Sector Bebidas,

embotelladoras de gaseosas y cervezas de la presente resolución, no deberán computar monto alguno a los efectos previstos en el párrafo anterior.”

ARTÍCULO 10.- RECTIFICAR los datos con los que se nominaron los siguientes agentes de retención, incluidos por Resolución N° 036/05 en el ANEXO I de la Resolución N° 040/04, ambas de esta Secretaría:

Agente de Retención	N° de CUIT
NOMBRE	
PAUNY S.A.	30-61885563-1
DAR NE S.A.	30-61378740-9

ARTÍCULO 11.- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, excepto para los casos que se indican a continuación:

a) La disposición del Artículo 1º rige a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 443/04 y su modificatorio.

b) El sujeto nominado como agente de retención por el Artículo 2º y los nominados como agentes de percepción por los Artículos 3º, 4º y 5º, deberán comenzar a actuar como tales, en la forma y condiciones previstas en el Decreto N° 443/04, su modificatorio y sus normas complementarias, a partir de la vigencia que establezca la Dirección General de Rentas para la utilización del nuevo Sistema SiLARPIB.CBA.

c) Las disposiciones de los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º, a partir de la vigencia prevista en el inciso anterior.

No obstante, hasta la entrada en vigencia de lo previsto en el Artículo 7º de la presente Resolución, los agentes de retención y/o percepción deberán considerar, a los fines establecidos en los incisos a) de los Artículos 4º y 22 del Decreto N° 443/04 y su modificatorio, un valor de coeficiente unificado de ingresos y gastos del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 12.- FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 13.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

LEYES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE****LEY: 9295**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Decreto N° 447 de fecha 10 de abril del corriente año, que aprobó el Contrato Marco para el establecimiento de un Centro de Desarrollo y sus anexos, celebrado el día 27 de marzo de 2006 entre “Intel Software de Argentina S.A.” y la Provincia de Córdoba, representada por la Señora Ministro de la Producción y Trabajo.

El Decreto y sus anexos, compuesto de ciento veintitrés (123) fojas útiles, forma parte de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Decreto N° 485/06 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 28 de abril de 2006.

El Decreto y su anexo, compuesto de tres (3) fojas, forma parte de la presente Ley como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE a la Señora Ministro de la Producción y Trabajo a instrumentar el programa de subsidios y a celebrar los contratos previstos en el contrato referido en el artículo 1º de la presente Ley y toda documentación necesaria a tales fines.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 583**

Córdoba, 15 de mayo de 2006

Téngase por Ley de la Provincia N° 9295, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS**PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 447**

Córdoba, 10 de abril de 2006

VISTO: el Expte. Nº 0426-050288/2006 del registro del Ministerio de Producción y Trabajo en el que se eleva a consideración del Poder Ejecutivo para su ratificación, el Contrato Marco para el establecimiento de un Centro de Desarrollo de Software, celebrado el día 27 de marzo de 2006, entre "Intel Software de Argentina S.A." y la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia, representada por la señora Ministro de la Producción y Trabajo, e "Intel Software de Argentina S.A.", representada por el señor Esteban Galuzzi, convinieron la celebración del Contrato Marco para el establecimiento de un centro de Desarrollo de Software de Intel en la Provincia de Córdoba.

Que el contrato ha sido celebrado teniendo en consideración que "Intel Software de Argentina S.A." tiene previsto establecer en la Ciudad de Córdoba, un centro de desarrollo de software y tecnologías afines, generando puestos de trabajo para profesionales, no profesionales y/o técnicos.

Que en virtud de estos fines, como parte de su estrategia de desarrollo de la industria de la tecnología y el software, la Provincia brindará su asistencia directa a la firma, otorgando determinados incentivos consistentes en subsidios salariales, cesión de uso de instalaciones, y beneficios impositivos, con relación al establecimiento del Centro de Desarrollo.

Que la Provincia otorga tales incentivos, orientada a la consecución de beneficios en términos industriales, tecnológicos, económicos, laborales y de capacitación, entre los que se destacan particularmente la generación de Cuatrocientos Trienta (430) puestos de trabajo directos en los primeros cinco años, creación de un Fondo para Estudios

Avanzados e Investigación, Fondo para Becas Académicas y cooperación técnica entre Intel y la Provincia.

Por ello, lo establecido en el art. 144 incisos 1, 4 y 4 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 229/06, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato Marco para el establecimiento de un Centro de Desarrollo y sus anexos, celebrado el día 27 de marzo de 2006, entre "Intel Software de Argentina S.A." y la Provincia de Córdoba, el que como Anexo Único compuesto de ciento veintiuna (121) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la señora Ministro de Producción y Trabajo a suscribir la documentación necesaria para llevar adelante el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al señor Ministro de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Producción y Trabajo y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR****RESOLUCION Nº 865**

Córdoba, 24 de Mayo de 2006

VISTO: La Resolución de la Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior Nº 805/06.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario esclarecer las condiciones que deben acreditar los aspirantes, en cuanto al puntaje correspondiente al ejercicio de funciones jerárquicas, indicado como puntaje mínimo en función directiva, solicitado por la resolución DEMES Nº 805/06 en su art. 2º.

Que la Resolución Nº 805/06 hace mención en el art. 2º al ejercicio en la función directiva, sin mencionar la función de inspección.

Que entendemos que la letra del dispositivo legal indicado, no puede interpretarse como una exclusión de la función de inspección.

Que procede modificar el art. 2º de la Resolución mencionada, haciendo extensivo el puntaje otorgado a la función directiva a la función de inspección, a los fines de acreditar el puntaje mínimo requerido en la misma.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - AMPLIAR el art. 2º de la Resolución Nº 805/06 de DEMES, y donde dice "...Para acceder a la segunda etapa, el concursante deberá acreditar un mínimo de veinte (20) puntos, de los cuales tres (3) puntos como mínimo, deberán corresponder por Ejercicio en la Función Directiva en los Institutos Provinciales de Educación Media dependientes de DEMES, incluyendo las Ex Escuelas Normales que cuentan con el cargo de Director de Nivel Medio..." DEBE DECIR "...Para acceder a la segunda etapa, el concursante deberá acreditar un mínimo de veinte (20) puntos, de los cuales tres (3) puntos como mínimo, deberán corresponder por Ejercicio en la Función Directiva, y/o de Inspección, en los Institutos Provinciales de Educación Media dependientes de DEMES, incluyendo las Ex Escuelas Normales que cuentan con el cargo de Director de Nivel Medio..."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. HUMBERTO LOPEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR

3 días - 30/05/06

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE
PRODUCCION Y TRABAJO****SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS**

RESOLUCION Nº 147 - 10/05/06 - Habilitar, bajo el Nº 240 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Bialeto Masse", ubicado en calles Juan B. Justo y Paraná de la localidad de Cosquín, Departamento Punilla, de propiedad de la señora Sandra Karina Villalba (D.N.I. Nº 20.874.602), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11

de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-050564/06.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION Nº 86 - 13/03/06 - Conceder al Sr. Eduardo Flores (D.N.I. 13.680.544) el Certificado De Factibilidad De Descarga Al Subsuelo, a través de sistemas compuestos de pozo absorbente-zanja de absorción individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas que se

construyan en el Loteo Rural, a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado próximo al Km 7 1/2 del Camino a San Carlos (Av. O'Higgins) de la ciudad de Córdoba, con nomenclatura catastral municipal D29-Z01-M001-P004, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad no significa Autorización de descarga de efluentes cloacales al cuerpo receptor previsto, y los criterios puestos de manifiesto en el mismo no invalidan otras exigencias de la Municipalidad de Córdoba y/o de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras considera-

ciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. Se contempla la subdivisión del predio en 18 (dieciocho) lotes para la construcción de viviendas unifamiliares (casas quintas), y se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos meritran por parte de esta Dirección un tratamiento independiente. Los adquirentes de los lotes deberán registrar los sistemas compuestos de pozo absorbente-zanja de absorción en el Dpto. Recursos Hídricos de esta Di.P.A.S., a medida que se vayan ejecutando. La Di.P.A.S. no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este

Organismo. Queda bajo responsabilidad del propietario del loteo la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los sistemas compuestos de pozo absorbente-zanja de absorción que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Di.P.A.S. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios, s/ Expte. N° 032557/02.-

RESOLUCION N° 87 - 13/03/06 - Disponer La Baja de las Cuentas N° 156 del Rubro Desagues Industriales y N° 694 del Rubro Perforaciones y Usos varios, registradas a nombre del Establecimiento Compañía De Alimentos y Cereales S.A., a partir del 13 de Febrero de 1997, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. N° 0416-07132/95.-

RESOLUCION N° 89 - 13/03/06 - Autorizar -con carácter Precario, Personal e Intransferible- a la Comisión de Vecinos de Las Chacras Norte, a extraer áridos del cauce del Río Los Sauces en el sentido aguas abajo en la localidad de Nono, Dpto. San Alberto, entre el Vado que une el Paraje Ojo de Agua y la juntura del Río Chico de Nono, sobre la margen izquierda, en un área delimitada dentro de línea de ribera, con un frente de extracción de 30 m. paralelo al río y hasta el eje del curso del agua, bajo las siguientes condiciones: A) Los trabajos serán realizados con personal y equipos a su total cuenta y cargo, utilizando elementos manuales. B) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con una profundidad máxima permitida de 60 cm. C) Se usará como límite costero la línea de estiaje. D) No deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental ni Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales. E) Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo 10 horas diarias el máximo permitido. F) El volumen autorizado a extraer es de 60 m3 mensuales y la autorización caducará a los 60 días de la notificación de la presente. G) El permisionario deberá abonar mensualmente volumen extraído y cubicado por la Delegación de esta Di.PAS, no siendo éste acumulativo para el mes siguiente. H) Las tareas del retiro deberá ser realizadas de manera tal que no impida el normal escurrimiento de las aguas. I) De no cumplimentarse con lo señalado precedentemente o de extraer material fuera de los lugares indicados,

es facultad de esta Dirección aplicar las sanciones previstas y quedando ésta en condiciones de dejar sin efecto la presente autorización en forma inmediata, s/ Expte. N° 0416-042395/05.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 757 - 6/12/05 - Aprobar el Acta N° 283, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 19, Brinkmann, efectuada el 29 de Setiembre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Ramón MONDINO
DNI. N° 11.831.575

Tesorero: Edelmiro ACTIS
L.E. N° 06.441.687

1° Vocal: Susana MARENCHINO de GANDOLFO
L.C. N° 04.790.041

2° Vocal: Nicio GALANZINO
L.E. N° 06.431.140, s/ Expte. N° 26517/56.-

RESOLUCION N° 758 - 6/12/05 - Aprobar el Acta N° 106 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 147, Onagoity, efectuada el 29 de Setiembre del 2004, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:
Presidente: Alejandro A. MARTINEZ
DNI. N° 06.645.379

Secretario: Diego Javier MARQUEZ
DNI. N° 22.054.069

3° Vocal: Victor Enrique ERRECART
DNI. N° 06.641.050

4° Vocal: (Pers.de Rep.Nec. de la Comuna Onagoity s/Resol. N° 06/2004):

Claudio Daniel CISMONTI
DNI. N° 17.352.454

Rev.de Cuentas: Fernando P. TOUS
DNI. N° 25.540.943

Rev.de Cuentas: Juan José CISMONTI
DNI. N° 06.645.358

y por el término de dos (2) años:
Vice-Presidente: Eugenio Mc CORMICK
DNI. N° 14.355.284

Tesorero: Antonio W. MELENDEZ
DNI. N° 06.618.990

1° Vocal: Carlos SIERRA
DNI. N° 06.564.380

2° Vocal: Héctor Carlos MORRA
DNI. N° 06.658.718, s/Expte. N° 29068/58.-

RESOLUCION N° 759 - 6/12/05 - Aprobar el Acta N° 204, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 327, Las Gramillas, efectuada el 28 de Setiembre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Presidente: Hector M. GIOVANNINI

L.E. N° 6.380.812
Secretario: Nelson A. SPOSETTI
DNI. N° 13.733.114

3° Vocal: Dante A. GUDIÑO
L.E. N° 7.955.956

4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. s/Resolución N° 19/2005, de la Comuna Las Gramillas)
Gerardo Javier GIOVANNINI
DNI. N° 24.369.540

Rev.de Cuentas: Juan A. BUDASSI
DNI. N° 20.074.925

Rev.de Cuentas: Elio Luis SPOSETTI DNI.
N° 10.191.775, s/ Expte. N° 34931/64.-

RESOLUCION N° 762 - 6/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 14 de abril de 2003, obrante en autos, correspondiente a los trabajos de la obra "Conservación en Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° A-175 Tr.: Cruz Del Eje - Las Playas - Progr. 5,5 Hacia El Brete (Long.5,5 Kms.)", Aprobar la Planilla Comparativa Final de Obra que arroja una diferencia en menos de Pesos Mil Quinientos Ochenta y Tres Con Treinta y Nueve Centavos (\$1.583,39).- Considerar el Certificado N° 02 Parcial de P.C. por el mes de marzo de 2003 que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 4.548,43), como certificado Final de Obra, s/ Expte. N° 0045-011673/01.-

RESOLUCION N° 764 - 7/12/05 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial C-45 - Tramo: Lozada - Río Segundo" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Treinta (\$ 29.530,00). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Empresa M.E.G.G. S.A., por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Treinta (\$ 29.530,00), con una duración del contrato de treinta (30) días calendario, s/ Expte. N° 0045-013381/05.-

RESOLUCION N° 765 - 7/12/05 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a la obra "Perfilado y Calzado de Banquinas en Ruta Provincial E-63 E-61 y Ruta Provincial N° 5 - Departamento: Calamuchita" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Con Noventa Centavos (\$ 29.858,90). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Embalse, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Con Noventa Centavos (\$ 29.858,90), con una duración del contrato de treinta (30) días calendario, s/ Expte. N° 0045-013376/05.-

RESOLUCION N° 767 - 9/12/05 - Aprobar la Planilla de Aportes Mensuales para Consorcios Camineros, correspondiente al mes de octubre de 2005 y la distribución proyectada, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 1.289.892,68). Autorizar la inversión de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Con

Catorce Centavos (\$ 1.289.262,14), importe a cargo de esta Dirección correspondiente al 100% de la planilla que se aprueba, s/ C.I. N° 546027 045 305.-

RESOLUCION N° 768 - 9/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 21 de mayo de 2003, obrante en autos, correspondiente a los trabajos de la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° A-183 Tramo: El Tropiezo - Intersección Ruta Provincial N° 16 (Cruz del Eje) Long. 7,5 Kms". Aprobar la Planilla Comparativa Final de Obra que arroja una diferencia en menos de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Uno Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 19.201,42). Considerar el Certificado N° 01 Parcial de P.C. por el mes de septiembre de 2002 que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Con Dos Centavos (\$ 657,02), como certificados Final de Obra, s/ Expte. N° 0045-011670/01.

RESOLUCION N° 793 - 16/12/05 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial C-45 - Tramo: Altos Fierros - Lozada" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Dieciocho (\$ 29.818,00). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Empresa M.E.G.G. S.A., por la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Dieciocho (\$ 29.818,00), con una duración del contrato de treinta (30) días calendario, s/ Expte. N° 0045-013382/05.-

RESOLUCION N° 794 - 16/12/05 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial E-96 - Tramo: Bosque Alegre - Empalme Ruta Provincial N° 14" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Diez (\$ 29.410,00). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Empresa Pazar S.A., por la suma de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Diez (\$ 29.410,00), con una duración del contrato de treinta (30) días calendario, s/ Expte. N° 0045-013383/05.-

RESOLUCION N° 795 - 16/12/05 - Aprobar el Acta N° 164, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 265, Plaza Luxardo, efectuada el 27 de Setiembre 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Vice-Presidente: BRUSA, Dante
DNI. N° 17.169.832
Tesorero: BERARDO, Etsel L.E.
N° 06.414.376
1° Vocal: MONZÓN, Néstor
DNI. N° 10.374.092
2° Vocal: BONO, Pablo
DNI. N° 26.311.270, s/ Expte. N° 31847/61.-